

al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Orense de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Caraballeira» o «Santo Do Cam», del término municipal de Barbadanes, con una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea quebrada de tres tramos de sesenta y ocho metros, diez metros y cuarenta y tres metros, respectivamente, con carretera de Piñor, y además, en parte, con propiedad don Benito Fernández Alvarez Sur, en línea de ciento ochocientos metros, finca matriz; Oeste, en línea ligeramente quebrada de treinta y seis metros, con propiedad del citado don Benito Fernández Alvarez, y Este, en línea de cincuenta y seis metros, con terrenos propiedad de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, con destino a la construcción de una residencia de ancianos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Orense para que concurran al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2633/1967, de 11 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Cáceres del inmueble conocido por «Sanatorio del Generalísimo», sito en el lugar denominado «La Montaña», en Cáceres.*

Por el Ayuntamiento de Cáceres ha sido solicitada la reversión del inmueble denominado «Sanatorio del Generalísimo», sito en el lugar «La Montaña», en Cáceres, por haber dejado de prestar los servicios para que fué donado, mediante escritura formalizada en treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por el Ayuntamiento de Cáceres como Corporación donante y la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Cáceres a título de donataria.

El mencionado Sanatorio se encuentra en la actualidad incluido en el Inventario de bienes del Estado, en el concepto de libertad de destino, a consecuencia de la desadscripción efectuada a petición del Ministerio de la Gobernación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Cáceres del inmueble denominado «Sanatorio del Generalísimo», sito en el lugar conocido por «La Montaña», en dicha capital, que linda, al Norte, con viuda de don José Elias Prats y camino de la Virgen de la Montaña a Sierra de Fuentes; al Este y Sur, con terrenos de don Fernando Valhondo, y al Oeste, con terrenos de don Diego Martín y de doña Jacinta Latorre. Dicho inmueble está inscrito a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Cáceres, en el tomo seiscientos ochenta y nueve, libro ciento ochenta y cinco, folio ciento once, con el número ocho mil seiscientos trece, efectuándose la reversión a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—El citado edificio deberá darse de baja en Inventario de Bienes del Estado y efectuarse las anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierten los bienes de que la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún

concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2634/1967, de 11 de octubre, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Roquetas (Tarragona), partida Valls y Ribarroija.*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Luis Amorós Guillén, con residencia en Tortosa y con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Roquetas cedió gratuitamente al Ministerio de la Gobernación, en representación del Estado, un solar para la construcción sobre el mismo de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada e informándose por la Dirección General de la Guardia Civil que no hay inconveniente para que se lleve a cabo la devolución de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Roquetas de la parcela de terreno sita en el mismo término municipal, partida de Valls y Ribarroija, con una superficie de mil setecientos diez metros cuadrados, que linda, por el frente, entrando a dicha parcela, con carretera nueva a observatorio, mediante terreno dejado para calle de diecisiete metros de largo por diez de ancho; por la derecha e izquierda, entrando, con terrenos de la finca matriz de la que fué segregada, propiedad de don Juan Jardi Ferré, y por la espalda, con tierras de don Tomás Marín y Francisco Fonollosa, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al folio tres, libro ciento ochenta y cuatro, tomo veintidós mil trescientos ochenta y cinco, finca ocho mil quinientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la Corporación peticionaria todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que concurra al otorgamiento de la co-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Celulosa Almeriense, S. A.», dedicada a la fabricación de pasta de celulosa blanqueada de esparto, los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: En 28 de agosto de 1967 se ha firmado el acta de Concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Francisco de Luis y Díez, Apoderado de la Empresa «Celulosa Almeriense, S. A.» con fábrica de pasta de celulosa blanqueada de esparto, situada en Almería, por la ampliación y modernización de sus actuales instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado con la Empresa «Celulosa Almeriense, S. A.», por la ampliación programada, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reñen en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.